

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

1. CONTRATO N°	038-2023
ENTIDAD	Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington, Santa Rosa de Osos
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
N° DE IDENTIFICACIÓN	98.464.953 expedida en Gómez Plata (Antioquia).
DIRECCIÓN	Carrera 28 No 26 A 34
Contratista	EDWIN ALVAREZ SANCHEZ
Nit. del Contratista	71250097-4
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LO REQUIERAN LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS.
Valor	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000), IVA INCLUIDO
Plazo	Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
Supervisor	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PARTES

2.1 CONTRATANTE:	2.2 CONTRATISTA:
Nombres y apellidos: JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA	Nombres y apellidos: EDWIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ
C.C. 98.464.953 de Gómez Plata Antioquia	RUT 71250097-4
Dirección: Cra 28 #26a- 34	Dirección: Calle 79 c Nro. 75 - 100.
Ciudad: Santa Rosa de Osos - Antioquia	Ciudad: Medellín
Correo electrónico: gerencia@hospitalsantarosadeosos.com.co	Correo electrónico: Edalsa09@yahoo.es
Teléfono: 8605155	Teléfono: 3128611463

Entre los suscritos a saber, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **98.464.953**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS** con Nit. **901249947-8**, quien para los efectos de este contrato actúa como **LA CORPORACIÓN**, en adelante **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **EDWIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, Identificado con Rut Nro. **71250097-4**, y quien en adelante se

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

1 de 6

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación,

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **CORPORACION** a la prestación de Servicios Profesionales en la asesoría y gestión contable, financiera, presupuestal y económica, así como la presentación y rendición de informes contables y financieros a las diferentes entidades que lo requieran, bajo los parámetros de direccionamiento de la gerencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Ejecutar el objeto contractual en los términos presentados en la propuesta aprobada por la empresa.
- 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 3) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- 4) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados dentro de los plazos convenidos en este contrato.
- 5) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de ejecución del objeto del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- 6) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
- 7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 9) **EL CONTRATISTA** organizará los trabajos de tal forma que no afecte o perturbe la efectiva prestación de los servicios de salud a cargo de la **CORPORACIÓN**.
- 10) Acompañar a los líderes de los procesos de Presupuesto, cartera y tesorería en la consolidación y presentación de informes a los diferentes entes de control.
- 11) Consolidará, presentará y Rendirá los informes Contables, Financieros, Presupuestales y económicos a que haya lugar y sean requeridos por cualquier entidad, así como la depuración y consolidación de cartera (Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar) En las que esté involucrada la **CORPORACIÓN**.
- 12) El contratista debe presentarse a la corporación una vez por semana, si no pudiese por motivos de fuerza mayor asistirá dos días de la semana siguiente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: Además de las derivadas del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** se obliga especialmente:

- a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato,
- b) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia o imprescindible para la debida ejecución del presente

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

contrato. c) Garantizar la entrega de información contable y financiera de calidad y las conciliaciones entre procesos proveedores de contabilidad. d) Exigir a través de la Dependencia y/o supervisor responsable, la presentación de los documentos para el pago, d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR.** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000), IVA INCLUIDO.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La **CORPORACIÓN** cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: por cada periodo finalizado el 30 de cada mes pagará la suma de **CUATRO MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$4.200.000)**, por los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que **LA CORPORACIÓN** proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe anexar: a). Copia del contrato para el primer pago. b). Copia del pago de seguridad social. c). Acta de supervisión que autoriza el pago al contratista (expedido por el Supervisor del contrato). d). Informe que relacione las actividades ejecutadas y soportes de las mismas. e). Los soportes adicionales que sean implementados por la **CORPORACIÓN**, los cuales se consideran como requisito para el pago. **SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 206 del 11 de febrero de 2023 y realizará el Registro Presupuestal. **SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN** el término de duración del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** realizará la ejecución del objeto contratado, en total cabalidad y cumpliendo con todas las obligaciones **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **CORPORACIÓN** a pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que por medio del presente documento adquiere, en tal evento este contrato podrá darse por terminado por parte de **LA CORPORACIÓN** en forma unilateral descontar dicho porcentaje del saldo debido al **CONTRATISTA** esto sin menoscabo del cobro

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodokumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

3 de 6

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2023		CÓDIGO: FT-001-19
			VERSIÓN: 01
			FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMAPRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** No aplican considerando que el presente contrato se rige por las normas del derecho civil y por la naturaleza jurídica de la entidad contratante. **DÉCIMASEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, **LA CORPORACIÓN** convocará al **CONTRATISTA** sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DÉCIMAQUARTA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DÉCIMAQUINTA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA,** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la prestación del servicio. Igualmente se deja en claro que **EL CONTRATISTA** presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del mismo. **LA CORPORACIÓN** al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **DÉCIMASEXTA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, **LA CORPORACIÓN** designará al Subdirector Administrativo y Financiero como supervisor del contrato quien apoyará la supervisión y cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del **CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LA CORPORACIÓN** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del **CONTRATISTA** hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **DÉCIMOSÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente éste contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN**. **DÉCI MO OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. **DÉCIMONOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EI CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉCIMA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: Propuesta del contratista, Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, certificado de existencia y

 CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS	CÓDIGO: FT-001-19	
	VERSIÓN: 01	
	FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019	

**CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
PROFESIONALES NRO.
038-2023**

representación, Los informes y actas de supervisión, Tarjeta Profesional.

VIGÉSIMAPRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el decreto ley 019 de 2012, en este tipo de contratos no es necesaria su liquidación. El balance financiero final de las obligaciones del contrato, será presentado por el supervisor en su informe final correspondiente y con base en él se tomarán las decisiones administrativas y financieras correspondientes

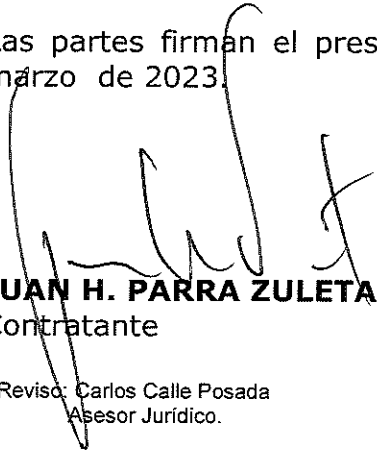
VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**, para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán resciliar este contrato antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas de derecho privado, en señal de conformidad.

Las partes firman el presente contrato a los primeros (01) días del mes de marzo de 2023.


JUAN H. PARRA ZULETA
Contratante


EDWIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Contratista

Revisó: Carlos Calle Posada
Asesor Jurídico.

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

6 de 6